

CSN

ACTA DE INSPECCIÓN

D^a [REDACTED], funcionaria del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), acreditada como inspectora,

CERTIFICA: Que el día diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, se ha personado en la central nuclear José Cabrera (CNJC), situada en el término municipal de Almonacid de Zorita, Guadalajara. Esta instalación dispone de autorización de cambio de titularidad y desmantelamiento concedida por Orden Ministerial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de fecha uno de febrero de dos mil diez.

El titular fue informado de que la inspección tenía por objeto auditar al Servicio de Seguridad y Protección Radiológica respecto a la sistemática de gestión de las actividades sujetas a Estudio ALARA en el marco del desarrollo del Proyecto de Desmantelamiento y Clausura (PDC) de la instalación, así como recabar información sobre el alcance de los trabajos que habían tenido lugar los días 4, 5 y 6 de octubre de 2017 en ausencia de las dos personas acreditadas por el CSN con diplomas de jefe de Servicio de Protección Radiológica.

La Inspección fue recibida por D. [REDACTED], Director Técnico; D. [REDACTED], jefe del Servicio de Seguridad y Protección Radiológica, y D. [REDACTED], jefe de la Sección de Protección Radiológica, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Los representantes del titular fueron advertidos previamente, al inicio de la inspección, de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por el titular a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones in-situ y documentales efectuadas, resulta lo siguiente:

OBSERVACIONES

- El día 6 de octubre, durante una visita realizada por la Inspección Residente de José Cabrera al puesto de control de Protección Radiológica (PR) de la instalación, como parte de sus tareas rutinarias de seguimiento de los trabajos en curso, se observó que se estaban llevando a cabo actividades dentro de zona controlada relacionadas con los siguientes Permisos de Trabajo con Radiaciones (PTR): Referencias 2017-103, 2017-109, 2017-144, 2017-151 y 2017-157.

CSN

- Según se comprobó posteriormente, los citados PTR estaban relacionados con las siguientes actividades, todas ellas asociadas a un estudio ALARA específico:
 - PTR 2017-103: Trabajos de descontaminación de paramentos, asociado a la Adenda 14 del estudio ALARA 6DU8PA002 "Preparación de unidades de desclasificación, eliminación del término fuente y retirada de sumideros".
 - PTR 2017-109: Desmontajes en el edificio de contención, asociado a la revisión 1 de la Adenda 4 al estudio ALARA 6DU8PA002 "Preparación de unidades de desclasificación, eliminación del término fuente y retirada de sumideros".
 - PTR 2017-144: Desmontaje de la planta de embidonado, asociado a la revisión 0 del estudio ALARA AL-MLN-ERP-06 "Desmontajes radiológicos en la planta de embidonado del almacén 1".
 - PTR 2017-151: Retirada de término fuente en pilares de cavidad y en el Foso de Combustible Gastado (FCG), cota 603 a 604, asociado a la revisión 1 de la Adenda 15 al estudio ALARA 6DU8PA002 "Preparación de unidades de desclasificación, eliminación del término fuente y retirada de sumideros".
 - PTR 2017-157: Retirada del término fuente en la zona del FCG (cota 596 a 604), asociado a la Adenda 16 del estudio ALARA 6DU8PA002 "Preparación de unidades de desclasificación, eliminación del término fuente y retirada de sumideros".
- El acceso de trabajadores expuestos a zona controlada debe contar con la debida autorización de la Sección de PR. Esta autorización está plasmada en un PTR, el cual puede ser específico o genérico dependiendo de si hace referencia a un trabajo concreto o a un conjunto de actividades, de acuerdo con la metodología establecida en el procedimiento 060-PC-UT-0013 *Control radiológico de trabajos. Permiso de Trabajos con Radiaciones*, revisión 6, de 3 de junio de 2015.
- Los casos mencionados hacían referencia PTR genéricos, no cerrados, dados de alta por el responsable de los trabajos, que contaban con la aprobación de la Sección de PR de la organización.
- El contenido de los PTR cubría, entre otros, los siguientes aspectos:
 - Descripción del trabajo y duración estimada del mismo.
 - Responsable ejecutor y empresa a la que pertenece, con indicación del servicio responsable de su supervisión.
 - Fecha de apertura y de cierre.
 - Zona de realización y condiciones radiológicas de la misma.
 - Si se ha realizado estudio de reducción de dosis con estimación de dosis total para el trabajo.
 - Requisitos de dosimetría.
 - Equipos y vestuario de protección requeridos.

CSN

- Criterios de control radiológico
 - Requisitos ALARA que apliquen al trabajo
 - Firma del responsable del trabajo y firma del Servicio de PR.
- Cada PTR, como Anexo I, incluía además la identificación del personal interviniente en la realización de los trabajos (personal autorizado) al amparo de su alcance.
 - Adicionalmente, respecto al PTR 2017-144 relacionado con el desmontaje de la planta de embidonado, se hacía referencia a instrucciones de vigilancia complementarias indicadas por la Sección de PR, habiendo sido necesaria la emisión de una actualización de los requisitos de protección iniciales como consecuencia del avance de ejecución de los trabajos.
 - Si bien, en este caso concreto, la clasificación radiológica inicial de la zona estaba condicionada por los cubículos que albergaban los tanques B001, B002 y B003, y el acceso a estas áreas contaba con la presencia en continuo de un técnico de PR, una vez retirado y minimizado el término fuente y conseguidos los objetivos ALARA redactados en el estudio AL-MLN-ERP-06, incluido como Anexo II al PTR, se procedió a la reclasificación radiológica de las citadas áreas.
 - La Condición 7 de la Autorización de desmantelamiento de la instalación establece:

Durante la ejecución de las actividades de desmantelamiento de las partes radiológicas de la instalación deberán estar presentes en la instalación al menos un supervisor y un operador, debidamente acreditados con licencias expedidas al efecto por el Consejo de Seguridad Nuclear.

La instalación dispondrá en todo momento de un Servicio de Protección Radiológica autorizado por el Consejo de Seguridad Nuclear del que será responsable una persona acreditada al efecto con diploma de jefe de servicio expedido por el Consejo de Seguridad Nuclear.

En ausencia del jefe del Servicio de Protección Radiológica de la instalación no podrán llevarse a cabo actividades de desmantelamiento que requieran de un estudio ALARA específico.

- Según lo anterior, y dado que los días 4, 5 y 6 de octubre habían tenido lugar trabajos amparados en PTR asociados a Estudios ALARA, sin estar presentes en la instalación las dos licencias de PR acreditadas, por parte de la Inspección Residente se cuestionó el adecuado cumplimiento de la Condición 7 citada.
- Tales circunstancias fueron puestas en conocimiento del titular el día 10 de octubre, informando de la realización de una inspección específica sobre el asunto.

CSN

- Al objeto de recabar información sobre el alcance de los trabajos realizados los días 4, 5 y 6 de octubre, la Inspección solicitó y recibió copia de los siguientes documentos:
 - Permisos de Trabajos con Radiaciones (PTR) de referencia: 2017103, 2017109, 2017144, 2017151 y 2017157.
 - Estudios ALARA asociados a los PTR antes citados:
 - Adenda 14 “Trabajos de descontaminación de paramentos” al estudio ALARA 6DU8PA002 “Preparación de unidades de desclasificación, eliminación del término fuente y retirada de sumideros”.
 - Adenda 4 en Rev.1 “Preparación de UD’s en el edificio de contención” al estudio ALARA 6DU8PA002 “Preparación de unidades de desclasificación, eliminación del término fuente y retirada de sumideros”.
 - Estudio ALARA AL-MLN-ERP-06 “Desmontajes radiológicos en la planta de embidonado del almacén 1”, Rev.0 de 9 de junio de 2017.
 - Adenda 15 en Rev.1 “Retirada de término fuente en pilares de cavidad y en el FCG (cota 603 a 604) al estudio ALARA 6DU8PA002 “Preparación de unidades de desclasificación, eliminación del término fuente y retirada de sumideros”.
 - Adenda 16 “Retirada del término fuente en la zona del FCG (cota 596 a 604) al estudio ALARA 6DU8PA002 “Preparación de unidades de desclasificación, eliminación del término fuente y retirada de sumideros”.
 - Estudio ALARA AL-MLN-ERP-10 “Adenda II al Estudio radiológico previo AL-MLN-ERP-06”, Rev.0 de 27 de julio de 2017.
 - Dosis diarias recibidas por los trabajadores que accedieron a zona controlada, con indicación del nombre del trabajador y PTR asociado al trabajo realizado.
 - Hojas de cierre de tajos del Servicio de Ejecución correspondiente a esos días.
 - Listado de Seguridad Física relativo al control del personal en zona controlada en las fechas indicadas.
 - Planos de la clasificación radiológica de planta actualizados a fecha 19 de octubre de 2017.
- Durante la inspección realizada el día 17 de octubre, se comentaron los hechos, se revisaron los aspectos documentales asociados y se emitieron argumentaciones por parte del titular para explicar cómo, teniendo en cuenta el estado de avance del Proyecto y desde su punto de vista, la dinámica de trabajo definida en la instalación garantiza el cumplimiento de lo establecido en la Condición 7 de la Autorización de desmantelamiento, resultando lo siguiente:

En relación con la sistemática de gestión de trabajos en el marco del PDC

- Los trabajos de obra y actividades relacionadas con el desarrollo del PDC, sean o no actividades con implicación radiológica, se ejecutan sobre la base de la programación de las denominadas Solicitudes de Autorización de Trabajos (SAT).

CSN

- Estas SAT constituyen la herramienta de control técnico, de seguridad y de gestión de paquetes de trabajo y/o actividades agrupados por compartir características técnicas, de localización en el emplazamiento, temporalidad, responsables ejecutores, y riesgos identificados a nivel radiológico, prevención de riesgos laborales y precauciones medioambientales.
- Su objeto es maximizar la eficiencia en la ejecución de los trabajos, el nivel de supervisión y seguridad, y el control de los aspectos documentales, administrativos y de Garantía de Calidad asociados.
- Las acciones a realizar durante la apertura, seguimiento y cierre de las SAT, así como las responsabilidades de los diversos servicios, áreas u organizaciones que participen en las diferentes etapas de su gestión, están descritas en el procedimiento 060-PC-JC-0011 *Apertura, seguimiento y cierre de las solicitudes de autorización de trabajos (SAT)*, revisión 0, de 3 de noviembre de 2011, según el cual:
 - Cada SAT recoge el alcance de las actividades a realizar, el marco documental aplicable y la información de seguimiento del avance de las actuaciones. Igualmente refleja el flujo de aprobación de los trabajos, los posibles condicionantes existentes y el cierre documental de los mismos.
 - El servicio responsable es quien establece el alcance y contenido de las SAT en función de las características de los trabajos, comprobando que la información aportada y la documentación soporte son completas antes de distribuir la SAT para su revisión por el resto de servicios.
 - Los diferentes servicios de la organización de obra implicados (Seguridad y Protección Radiológica, Ejecución, Operación y Mantenimiento, Clasificación y Control de Materiales, etc.) revisan la SAT y la documentación aplicable según sus ámbitos de actuación, estableciendo las condiciones y/o recomendaciones que estimen oportunas y verificando su implantación para el correcto desarrollo de los trabajos.
 - Todo trabajo de obra deberá disponer de una evaluación inicial de riesgos donde se reflejen los riesgos identificados, la estimación de la magnitud de los mismos y las posibles medidas a implantar para mitigarlos.
 - Ante un trabajo con implicaciones radiológicas, el solicitante de la SAT dará de alta una solicitud de PTR para su posterior tramitación por la Sección de PR.
- Respecto al alcance de las actividades a realizar en el marco de las SAT y en función de los riesgos iniciales identificados, la Sección de PR, en base a los criterios contemplados en el procedimiento específico que lo regula, podrá establecer el requerimiento de elaborar un estudio ALARA de forma previa a la ejecución de los trabajos.

CSN

En relación con la sistemática de gestión de Estudios ALARA

- La sistemática administrativa y operativa de la gestión de las actividades enmarcadas en estudios ALARA en las distintas fases de ejecución del PDC están establecidas en los siguientes documentos:
 - 060-AL-JC-0001 *Programa ALARA para el PDC de CN José Cabrera (fase de desmontajes radiológicos)*, revisión 0, de 24 de junio de 2010.
 - 060-PR-EN-0001 *Manual de Protección Radiológica*, revisión 3, de 11 de octubre de 2013.
 - 060-PC-UT-0005 *Gestión ALARA de trabajos, reducción y minimización de dosis. PDC de CN José Cabrera*, revisión 5, de 12 de abril de 2016.
- Los estudios ALARA tienen por objeto, entre otros:
 - Garantizar el cumplimiento de la política ALARA establecida en el *Manual de Protección Radiológica (MPR)*.
Documentar los acuerdos, compromisos, responsabilidades, sistemática de control y vigilancia, análisis de contingencias, etc.
 - Documentar los datos radiológicos relevantes de las actividades (referidos al escenario de trabajo, a los PTR y a los intervinientes).
 - Servir como herramienta de análisis (lecciones aprendidas y experiencia operativa) para la optimización de actividades futuras.

Las líneas generales de la política ALARA a seguir por ENRESA durante el desarrollo del Proyecto, su ámbito de aplicación e implantación; sistemática operativa a aplicar (líneas principales de gestión ALARA de los trabajos); marco documental aplicable; definición de indicadores y objetivos de dosis, y descripción de los métodos de control y reducción de término fuente, son los establecidos en el documento 060-AL-JC-0001, el cual desarrolla lo requerido al efecto en el MPR vigente de la instalación.

- De acuerdo con el mismo, el objeto del Programa ALARA aplicable en la ejecución del PDC en la fase de desmontajes radiológicos, es que todas las actividades de desmantelamiento asociadas a fuentes de radiación, sean desarrolladas de manera que las exposiciones de los trabajadores y del público en general induzcan dosis tan pequeñas como razonablemente sea posible, teniendo en cuenta factores sociales y económicos.
- Los criterios radiológicos (dosis colectiva, dosis individual máxima, tasas de irradiación, y niveles de contaminación superficial y ambiental) para la aplicación de la metodología ALARA a un trabajo o actividad determinada, se especifican en el procedimiento 060-PC-UT-0005 *Gestión ALARA de trabajos, reducción y minimización de dosis. PDC de CN José Cabrera*, revisión 5, de 12 de abril de 2016.

CSN

- Cuando se cumplan los criterios establecidos o cuando así lo considere el Servicio de PR, los trabajos quedaran sometidos a la metodología aplicable en dicho procedimiento, según el cual, el ejecutor de los trabajos (contratista o servicio ejecutor de la organización) está obligado a presentar, previamente al inicio de los trabajos, el estudio ALARA correspondiente.
- El Servicio de PR a través del Área ALARA coordina con el ejecutor (responsable de los trabajos) la realización del estudio ALARA, en el que se reflejarán al menos los siguientes aspectos:
 - Objeto y alcance inicial de los trabajos.
 - Desglose de actividades y su duración.
 - Condiciones radiológicas iniciales (dato suministrado por el Servicio de PR).
 - Dosis operacionales (colectivas) previstas.
 - Técnicas, prácticas y métodos ALARA de mejora a implementar.
- El establecimiento de las medidas de protección necesarias para la ejecución de los trabajos es responsabilidad de la Sección de PR, siendo ésta a su vez quien supervisa su implantación y controla el desarrollo de los trabajos, adoptando nuevas medidas que puedan reducir la exposición cuando se considere oportuno.
- Siempre que un trabajo se realice en base a un estudio ALARA, se constituirá el Grupo ALARA correspondiente y se mantendrán al menos, una reunión de lanzamiento, una reunión de seguimiento y una reunión de cierre, con la participación del coordinador y de los responsables de los trabajos.

En relación con el Modelo de gestión

- El modelo desarrollado por el ENRESA para la gestión de los trabajos de obra en el PDC consiste, con carácter general, en vincular los estudios ALARA a las SAT. Esto permite una gestión y control integral de todas las fases de un paquete homogéneo de trabajos desde las actividades relevantes hasta los trabajos accesorios relacionados.
- De acuerdo con lo manifestado por el titular, la gestión conjunta de estas herramientas constituye la manera más adecuada de trabajar, en coherencia con las aplicaciones informáticas de gestión disponibles.
- Respecto a los riesgos inherentes al modelo de gestión desarrollado por ENRESA y sus precauciones específicas, el titular argumentó lo siguiente:

CSN

- Que esta sistemática de gestión sea entendida como la más práctica y rentable a nivel de control operativo, administrativo y radiológico, no significa que esté exenta de riesgos en función de la interpretación que se haga del contenido estricto de determinada documentación reglamentaria, debido quizás a una falta de actualización y adaptación temporal de esta normativa a las fases del proyecto.
- La agrupación coherente por SAT y su vinculación a estudios ALARA, más o menos genéricos, que se actualizan, adaptan y revisan en función de las necesidades, significa que en ellas (en las SAT) se incluyen actividades gestionadas con PTR que corresponden con fases o trabajos que ni cumplen con las premisas o criterios para requerir seguimiento ALARA, ni serían objeto de tal considerados de forma independiente a voluntad del Jefe del SPR o Supervisor ALARA.
- De hecho el procedimiento de referencia dice explícitamente que del requerimiento de estudio ALARA se pueden excluir actividades preparatorias, de mantenimiento, acondicionamiento y otras que no formen parte de la fase de ejecución de desmantelamiento. Este aspecto es coherente con la indicación que el CSN hizo en su día para limitar el alcance del Programa ALARA a la fase de desmontajes radiológicos (partes activas).
- Discretizar de forma exhaustiva el alcance de las actividades y/o los PTR que forman parte de una SAT y que entran o no en las premisas de un estudio ALARA, facilitaría la exclusión explícita de aquellas que no requieren estudio, pero sería contrario al modelo de gestión integral utilizado.
- Por otro lado, el cierre administrativo de los documentos integrantes de una SAT que incluyen aspectos relativos a Garantía de Calidad, Prevención, PR, Operación, etc., así como los propios documentos asociados al cierre del estudio ALARA, como es el anexo de resultados y lecciones aprendidas, retrasa, frecuentemente, el cierre administrativo de la SAT y del estudio ALARA más allá de la fecha de finalización de los trabajos, o al menos de las fases específicas que lo requieren.
- Con objeto de minimizar el riesgo de incumplimiento o conflicto sobre interpretación de los documentos de aplicación al proyecto, cuando pudiera no garantizarse la cobertura de la responsabilidad "in situ" exigible, las precauciones que se toman son entre otras las siguientes:
 - Sólo se permite la continuidad de aquellas fases del trabajo que no requieren estudio específico de acuerdo al procedimiento ALARA o que son excluidas por el Jefe de PR o Supervisor ALARA, formen o no parte de la SAT genérica.
 - No se autorizan nuevas actividades con riesgo significativo, planificadas o no, formen o no parte de una SAT amparada en estudio ALARA o no.

CSN

- Se identifican las actividades autorizadas y se analizan con los jefes de servicio implicados y la dirección.
- Se informa a la Inspección Residente de las decisiones tomadas para su valoración.
- Se garantiza la presencia y supervisión de personal con capacidad y responsabilidad suficiente para la adecuada supervisión y control de los trabajos autorizados.

Comprobaciones adicionales y conclusiones

- De acuerdo con la información facilitada por el titular, y en términos generales, los trabajos realizados los días 4, 5 y 6 de octubre habían estado relacionados con lo siguiente:
 - Limpieza y medición de diferentes zonas del edificio de contención y auxiliar (zonas WD-8B, WD-8C y WD-20/22, y liner, cota 604)
 - Descontaminación (picado) de suelos en cotas 599 E y 607 (bajo mirador del FCG).
 - Preparación de equipos
 - Taladros en forjado cota 608 (en húmedo)
 - Marcado para descontaminación del pilar SE cota 598
 - Traslado de losa de cierre de la cavidad a cota 594
 - Taladro en forjado cota 607 bajo el mirador del FCG (en húmedo)
 - Medición del liner, cota 604 lado E
 - Supervisión de equipos
 - Descontaminación (picado) recrecido cota 604 de cavidad, zona base de pilares
 - Marcado para descontaminación pilar SE cota 598
 - Preparación de equipos auxiliares, finalización de descontaminación y medición pilar SE, cota 598
 - Retirada de estructura en pilar NE de cavidad
- Durante esos días y de manera explícita, el titular había transmitido instrucciones posponiendo las siguientes intervenciones, por sus implicaciones radiológicas:
 - No intervención en RC zona cazafugas 594, zona presionador y zona GV
 - No inicio de descontaminación en otros pilares del foso y cavidad (diferentes a los que se encontraban en curso)
 - No retirada de tubería de recirculación del FCG en pilar SE cota 603
 - No intervención en edificio auxiliar, zona fondo de la "L"
- Para verificar in-situ el grado de avance de los diferentes trabajos objeto de comprobación, el día 18 de octubre se efectuó una ronda de inspección por zona controlada, en la que participaron el Director Técnico, el jefe del Servicio de Ejecución y la Inspección, visitando las diferentes áreas asociadas a los PTR antes indicados.

CSN

- De las comprobaciones in-situ realizadas se desprenden lo siguiente:
 - Los trabajos en curso en el momento de la inspección estaban relacionados básicamente con tareas de limpieza y medición en diferentes zonas del edificio de contención y auxiliar; descontaminación (picado) de zonas base de pilares; preparación de equipos; taladros (en húmedo) en el forjado de la cota 607 (bajo el mirador del foso), y medición del liner cota 604 lado E.
 - El estado de avance de los trabajos era coherente con la información facilitada por el titular en las hojas de cierre de tajos de los días 4, 5 y 6 de octubre.
 - En términos generales, tanto de la verificación in-situ realizada como de la comprobación del desglose y duración de las actividades reflejadas en los estudios ALARA, se desprende que las operaciones de relevancia radiológica amparadas en los mismos, es decir, aquellas que formaban parte de la ejecución del desmontaje de partes activas en sí y que cumplían con los criterios para requerir el seguimiento ALARA de los trabajos, habían finalizado.
 - Las actividades realizadas los días 4, 5 y 6 de octubre al amparo de los PTR mencionados eran conocidas y habían estado relacionadas básicamente con trabajos que, si bien eran gestionados en los correspondientes estudios ALARA, no presentaban riesgos especiales desde el punto de vista radiológico y se consideraban trabajos accesorios relacionados.
- Por otro lado, las condiciones radiológicas iniciales de las diferentes zonas estaban supeditadas al avance de los trabajos de desmontaje. Desde este punto de vista, y considerando la retirada y/o minimización de los términos fuente considerados inicialmente en los estudios, el riesgo radiológico asociado a las tareas era reducido.
- En los planos de clasificación radiológica zonal facilitados por el titular se pone de manifiesto que, con el avance de los trabajos de desmantelamiento de partes activas, las diferentes áreas de realización de los trabajos objeto de inspección habían quedado clasificadas como “zona controlada de permanencia libre”.
- Finalmente, de los resultados de la dosis diaria recibida por los trabajadores que accedieron a zona controlada los días 4, 5 y 6 de octubre, en relación con los PTR objeto de la inspección, así como de los datos de permanencia en dicha zona extraídos de los registros de control de accesos del personal facilitados por Seguridad Física, se extraen las siguientes conclusiones:
 - Los datos radiológicos asociados a las actividades realizadas son coherentes con el escenario de trabajo descrito en el apartado anterior.
 - Las dosis máximas diarias registradas fueron 86 y fue 94 μSv , correspondientes a la dosis acumulada el día 6 de octubre por dos trabajadores que realizaron su trabajo al amparo del PTR 2017157, durante una jornada de aproximadamente 7

CSN

horas y 45 minutos de permanencia en zona controlada. Según lo indicado por el titular, los trabajos realizados estuvieron relacionados con la preparación de equipos auxiliares, finalización de la descontaminación y medida del pilar SE en la cota 598 del recinto.

Que por parte de los representantes de la central se dieron las facilidades necesarias para el desarrollo de la Inspección.

Para que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, modificada por la Ley 33/2007, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas en vigor y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes vigente, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Almonacid de Zorita a ocho de noviembre de dos mil diecisiete.

Fdo.:

INSPECTORA

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de ENRESA para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

TRÁMITE Y COMENTARIOS EN HOJA APARTE



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL



TRAMITE ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/DJC/17/118

Comentario adicional

Respecto de la posible publicación del acta o partes de ella, se desea hacer constar que tiene carácter confidencial la siguiente información y/o documentación aportada durante la inspección:

- Los datos personales de los representantes de ENRESA que intervinieron en la inspección.
- Los nombres de todas las entidades y datos personales que se citan en el Acta y en los anexos a la misma.
- Los nombres de todos los departamentos, documentos e instalaciones de ENRESA y otras entidades, que se citan en el Acta y en los anexos a la misma.

Madrid, a 24 de noviembre de 2017

P.A.



Director Técnico